

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 18, 19 y 20 de junio de 2014, en 4 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SPC/AP/1535/2014, recibido con fecha 20 de junio de 2014 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Secretario de Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Armando Luna Canales, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acuña, Hidalgo, Jiménez, Monclova, Piedras Negras, Ramos Arizpe y Zaragoza de dicha entidad federativa, por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial y fluvial, los días 18, 19 y 20 de junio de 2014; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/0718/2014, de fecha 20 de junio de 2014, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del estado de Coahuila de Zaragoza solicitados en el oficio SPC/AP/1535/2014 referido con anterioridad.

Que con oficio B00.05.05.-461, de fecha 20 de junio de 2014, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/0718/2014, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa ocurrida los días 18, 19 y 20 de junio de 2014, para los municipios de Acuña, Hidalgo, Jiménez y Monclova del estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el día 20 de junio de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 314, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Acuña, Hidalgo, Jiménez y Monclova del estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 18, 19 y 20 de junio de 2014, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE JUNIO DE 2014, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Acuña, Hidalgo, Jiménez y Monclova del estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 18, 19 y 20 de junio de 2014.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el estado de Coahuila de Zaragoza pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinte de junio de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

ACLARACIÓN al Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Dios Pentecostés Sol de Justicia, para constituirse en asociación religiosa, publicado el 8 de agosto de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

ACLARACIÓN AL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA, DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA "IGLESIA DE DIOS PENTECOSTÉS SOL DE JUSTICIA", PARA CONSTITUIRSE EN ASOCIACIÓN RELIGIOSA, PUBLICADO EL 8 DE AGOSTO DE 2013.

En los numerales II y IX dice:

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble susceptible de aportarse a su patrimonio, ubicado en: domicilio conocido colonia La Democracia, en el municipio de Bella Vista, **Yucatán**.

IX.- Ministros de culto: **Felipe Gordillo Cruz, Alonso Gómez Luna y Abraham López Gómez.**

Debe decir:

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble susceptible de aportarse a su patrimonio, ubicado en: domicilio conocido, colonia La Democracia, en el municipio de Bella Vista, **Estado de Chiapas.**

IX.- Ministros de culto: **Eliceo Juan Domínguez Díaz, Hiram Gustavo Rodríguez Gabriel, Badredin Lenin Roblero Morales, Cristóbal Domínguez Díaz y Rafaela Socorro Velázquez Morales.**

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.